



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 256 -2025-GR CUSCO/GRGII

Cusco, **30 DIC. 2025**

**EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA
DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

VISTO: El Informe N° 676-2025-GR CUSCO/GRGII-SGGO-RO/RMQM y el Informe N° 714-2025-GR CUSCO/GRGII-SGGO-RO/HSFU del Residente de Obra, el Memorándum N° 177-2025-GR CUSCO/GRSLI-COAD-IO-PPA y el Informe N° 002-2025-GR CUSCO/GRSLI-COAD-IO-GCO del Inspector de Obra, el Informe N° 0130-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-LEBH de la Analista de Obras por Administración Directa ratificado por el Coordinador de Obras por Administración Directa, el Memorándum N° 8248-2025-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Informe N° 063-2025-GR CUSCO/GRGII/SGGO-COORD-LOG de la Ingeniera de la Subgerencia de Gestión de Obras, el Informe N° 6377-2025-GR CUSCO/GRGII-SGGO de la Subgerencia de Gestión de Obras, el Memorándum N° 6738-2025-GR CUSCO/GRGII de la Gerencia Regional de Gestión de Inversiones de Infraestructura y el Informe Legal N° 1141-2025-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo 2015, se reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, asimismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF publicado el 07 de julio de 2020, Decreto Supremo N° 231-2022-EF publicado el 04 de octubre de 2022 y Decreto Supremo N° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023, prevé en el numeral 13.3 del artículo 13, que las UEI cumplen las siguientes funciones: "1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de éstos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...) 8. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio de 2020, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 publicada el 28 de octubre de 2020, Resolución Directoral N° 0001-2021-Ef/63.01 publicada el 08 de mayo del 2021, Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 publicada el 17 de setiembre del 2022 y Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 publicada el 01 de febrero del 2025; dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones tiene entre sus funciones previstas en el artículo 108, la consignada en el literal n) "**Emitir opinión técnica sobre las modificaciones de los expedientes técnicos** que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras por administración directa o por contrata (adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc.)";

Que, la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración directa) en el Gobierno Regional de Cusco", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 214-2022-GR CUSCO/GGR, establece lo siguiente: "8.2.4.1. Las modificaciones al expediente técnico de obra que impliquen la variación del presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento. Pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) Atrasos o paralizaciones de obra debidamente justificados. b) Demoras administrativas (retraso en la aprobación de actos resolutivos, creación de metas cuando la obra está programada en más de un año fiscal, asignación de mayor presupuesto, procedimiento de selección, entrega de bienes y servicios, entre otros). c) Caso fortuito o fuerza mayor, debe incluir además la documentación sustentatoria y panel fotográfico (...). **d) Cuando se apruebe la prestación de una modificación presupuestal: Prestaciones adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el IO/SO.** e) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales. f) Falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos, por incumplimiento del proveedor y otras causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, debidamente comprobadas. **g) Actualización de costos.** **h) otros que se encuentren debidamente sustentados.** 8.2.4.2. Estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el IO/SO. 8.2.4.3. Excepcionalmente, cuando se verifique que las causales se deben a la mala elaboración y evaluación del ET y/o a la negligencia del proyectista, que no hayan sido evidenciados en el informe de compatibilidad, debe informarse a la jefatura inmediata, UEI, Secretaria Técnica de OIPAD, OIPIP y demás áreas competentes, a fin que se tomen las acciones correctivas. 8.2.4.4. Cuando la causal se deba a la negligencia en la administración y ejecución de la obra por parte del RO y el IO/SO debe informarse a la jefatura inmediata, UEI, Secretaría Técnica de OIPAD y demás áreas competentes, a fin que se tomen las acciones correctivas. 8.2.4.5. Acciones Previas. a) El RO anota en cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al ET y solicita la autorización al IO/SO, correspondiendo a este último, evaluar y autorizar la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones en la Fase de Ejecución. b) Cuando se cuente con la autorización del IO/SO en el cuaderno de obra, el RO procede a la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones en etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos en el siguiente punto. c) De requerirse (cambio de diseño, cambio de tecnología) solicitará opinión al proyectista y/o SGEP";

Que, la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 214-2022-GR CUSCO/GGR, establece: "**8.2.4.7. Modificación presupuestal.** Cuando surja la necesidad de modificar el expediente técnico vigente por adicionales, deductivos u otros según corresponda según lo detallado en el numeral 8.2.4 debidamente sustentadas, se puede solicitar modificaciones presupuestales. El procedimiento será el siguiente, considerando el flujograma en anexo N° 16: a) El RO elabora (en coordinación con el IO/SO) y presenta el expediente de modificación presupuestal según anexo N° 08, al IO/SO como mínimo con cuarenta (40) días calendario de anticipación a la ejecución de la prestación adicional, mayores metrados (modificaciones en fase de ejecución) para emitir la conformidad técnica y proseguir con el trámite de aprobación correspondiente. (...) e) Para el financiamiento de la modificación presupuestal, la SGGO o quien haga sus veces por intermedio de la UEI GRGII, en caso requiera mayor asignación de presupuesto, deberá gestionar la asignación de recursos, luego de la aprobación de la modificación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR CUSCO/GGR y lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución presupuestaria vigente. (...)";

Que, según Resolución Gerencial Regional N° 144-2023-GR CUSCO/GRGII de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto con CUI N° **2327505 "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria con Jornada Escolar Completa de la I.E. N° 51014 Romeritos del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 16'146,118.45 (Dieciséis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Dieciocho con 45/100 Soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2024-GR CUSCO/GRGII de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó la **Modificación Presupuestal N° 01** por el monto de S/ 873,176.85 (Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 85/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto modificado de inversión del proyecto asciende a la suma de S/ 17'019,295.30 (Diecisiete Millones Diecinueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 30/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 200-2024-GR CUSCO/GRGII de fecha 18 de setiembre del 2024, se aprobó la **Modificación Presupuestal N° 02** por el monto de S/ 1'324,227.51 (Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Veintisiete con 51/100 Soles), siendo el nuevo presupuesto modificado la suma de S/ 18'343,522.81 (Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veintidós con 81/100 Soles) y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 22 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión, con fecha de inicio el 24 de diciembre de 2024, hasta el 14 de enero de 2025, siendo el plazo de ejecución modificado de 562 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2025-GR CUSCO/GRGII de fecha 20 de febrero de 2025, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 02** por 73 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión, con fecha de inicio el 15 de enero de 2025 al 28 de marzo de 2025, siendo el nuevo plazo de ejecución de 635 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 040-2025-GR CUSCO/GRGII de fecha 07 de abril de 2025, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 03** por 98 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión, con fecha de inicio el 29 de marzo de 2025 al 04 de julio de 2025, siendo el nuevo plazo de ejecución de 733 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 094-2025-GR CUSCO/GRGII de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó la **Modificación Presupuestal N° 03** por el monto de S/ 3'934,430.02 (Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 02/100 Soles), siendo el nuevo presupuesto modificado la suma de S/ 22'277,952.83 (Veintidós Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 83/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 101-2025-GR CUSCO/GRGII de fecha 04 de julio de 2025, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 04** por 116 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión, con fecha de inicio el 05 de julio de 2025 y con fecha de conclusión al 28 de octubre de 2025, siendo el nuevo plazo de ejecución de 849 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 226-2025-GR CUSCO/GRGII de fecha 28 de octubre de 2025, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 05** por 72 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión, con fecha de inicio el 29 de octubre de 2025 y con fecha de conclusión el 08 de enero de 2026, siendo el nuevo plazo de ejecución de 921 días calendario;

Que, con Informe N° 676-2025-GR CUSCO/GRGII-SGGO-RO/RMQM de fecha 18 de noviembre de 2025, el Residente de Obra remite el expediente de **Modificación Presupuestal N° 04**, para su evaluación y conformidad técnica correspondiente; y con Informe N° 714-2025-GR CUSCO/GRGII-SGGO-RO/HSFU de fecha 03 de diciembre de 2025, la Residencia de Obra remite el levantamiento de observaciones, señalando que la modificación presupuestal es por las causas: d) Cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal: prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el IO/S, g) actualización de costos y h) otros que se encuentren debidamente sustentados, por el monto de S/ 2'273,199.23 (Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 23/100 Soles), teniendo como nuevo presupuesto modificado el monto de S/ 24'551,152.06 (Veinticuatro Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con 06/100 Soles), conforme al siguiente cuadro de resumen:

PRESUPUESTO SOLICITADO	
MAYORES METRADOS	539,736.49
ACTUALIZACION MANO DE OBRA MAYORES METRADOS	2,900.41
PARTIDAS NUEVAS	1,355,397.63
DEDUCTIVOS	-748,977.87
ACTUALIZACION MANO DE OBRA DEDUCTIVOS	-3,588.43
COSTO DIRECTO SOLICITADO S/	1,145,468.23
GASTOS GENERALES SOLICITADO	1,073,690.79
GASTOS DE SUPERVISION SOLICITADO	370,630.76
CONTROL CONCURRENTE	-316,590.55
PRESUPUESTO POR ADICIONAL S/	2,273,199.23





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del Memorándum N° 177-2025-GR CUSCO/GRSLI-COAD-IO-PPA de fecha 21 de noviembre de 2025, el Inspector de Obra remite observaciones al expediente de modificación presupuestal N° 04; y mediante Informe N° 002-2025-GR CUSCO/GRSLI-COAD-IO-GCO de fecha 05 de diciembre de 2025, el Inspector de Obra emite conformidad técnica concluyendo: "(...) Revisado y evaluado el Expediente Técnico Modificado, la Inspección de Obra otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA a la Modificación Presupuestal N° 04 por S/ 2'273,199.23, modificando el presupuesto total a S/ 24'551,152.06. (...)";

Que, mediante Informe N° 0130-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-LEBH de fecha 12 de diciembre de 2025, la Analista de Obras por Administración Directa concluye: "(...) De acuerdo a los sustentos presentados por el residente ING. HUGO FERNANDO SALAS USCAMAYTA al presente EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 correspondiente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA I.E N° 51014 ROMERITOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" se determina que la presente documentación cuenta con el sustento de acuerdo a la Normativa vigente; asimismo se cuenta con la CONFORMIDAD TÉCNICA a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (...)" Cabe destacar que, el Coordinador de Obras por Administración Directa, ratifica la opinión de la Analista de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Memorándum N° 8248-2025-GR CUSCO/GRSLI de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones ratifica y remite el expediente para la continuidad del procedimiento;

Que, mediante Informe N° 063-2025-GR CUSCO/GRGII/SGGO-COORD-LOG de fecha 16 de diciembre de 2025, la Ingeniera de la Subgerencia de Gestión de Obras solicita la aprobación de la modificación presupuestal vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 6377-2025-GR CUSCO/GRGII-SGGO de fecha 17 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Gestión de Obras, concluye: "Se emite el presente informe en base a la VERACIDAD de la información alcanzada por los ejecutores de la Obra con CUI 2327505 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA I.E N° 51014 ROMERITOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO", información técnica que satisface los requerimientos para su registro en el banco de inversiones, además que cuenta con la conformidad técnica del Inspector de obra y la procedencia de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones. En base a la documentación presentada en este expediente y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, analista de obras por administración directa de la gerencia regional de supervisión, y supervisor de obra, se da la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente de modificación en fase de ejecución por ampliación presupuestal N° 04 de S/ 2,273,199.23 - expediente de modificación presupuestal N° 04 por S/ 24,551,152.06. A junio del 2024, que entró en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula las obras públicas por administración directa, la obra presentaba un avance financiero por encima del 10% por lo que no aplicaría esta directiva, rigiéndose por la Directiva N°013-2022-GR CUSCO/GGR";

Que, mediante Memorándum N° 6738-2025-GR CUSCO-GRGII de fecha 18 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Gestión de Inversiones de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal previo a la emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" que establece lo siguiente: "8. Disposiciones Complementarias Finales. Primera.- Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva", y mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG se rectifica el error material contenido en su Primera Disposición Complementaria Final, estableciendo lo siguiente: "8. Disposiciones Complementarias Finales. Primera.- Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)";

Que, en el caso en concreto mediante Resolución Gerencial Regional N° 144-2023-GR CUSCO/GRGII de fecha 24 de mayo de 2023, se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto con código Único de Inversiones 2327505 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA I.E N 51014 ROMERITOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"; la misma que cuenta con una ejecución financiera a octubre de 2025 de 89.52% y con una ejecución física de 75.47%. En consecuencia, al estar aprobado el expediente técnico del referido Proyecto de Inversión en fecha previa a la vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP y que se advierte que la ejecución financiera acumulada de obra es superior al 10%, no resulta aplicable la Directiva N° 017-2023-CG/GML;





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, respecto al procedimiento para la aprobación del expediente de modificación, este se encuentra sustentado en la normativa vigente, contando tanto con los informes técnicos y la Conformidad Técnica correspondientes, en virtud de las causales de Modificación de Expediente Técnico, d) Cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal: prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el IO/SO, g) actualización de costos, y h) otros que se encuentren debidamente sustentados, regulados en la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR;

Que, con Informe Legal N° 1141-2025-GR CUSCO/ORAJ de fecha 19 de diciembre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye: "En virtud del marco normativo vigente, la opinión técnica de la Residencia de Obra, la Conformidad Técnica del Inspector de Obra, ratificado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones; corresponde aprobar la modificación presupuestal N° 04 del PI "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA E LA I.E N° 51014 ROMERITOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2327505, por las causales de Modificación de Expediente Técnico d) Cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal: prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el IO/S, g) actualización de costos, y h) otros que se encuentren debidamente sustentados; establecidos en el artículo 8.2.4.1 de la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR por el monto de S/ 2'273,199.23 (Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 23/100 Soles), teniendo como nuevo presupuesto modificado el monto de S/ 24'551,152.06 (Veinticuatro Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con 06/100 Soles)";

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 41 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 116 y el literal y) del artículo 117 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2025-GR CUSCO/GGR del 10 de junio de 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Modificación Presupuestal N° 04** por el monto de S/ 2'273,199.23 (Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 23/100 Soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria con Jornada Escolar Completa de la I.E. N° 51014 Romeritos del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco" con CUI N° 2327505, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria con Jornada Escolar Completa de la I.E. N° 51014 Romeritos del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco" con CUI N° 2327505, es de S/ 24'551,152.06 (Veinticuatro Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con 06/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Gestión de Obras revise y evalúe el referido proyecto en el marco de la eficiencia del gasto y los recursos públicos asignados, en vista que el citado proyecto tiene una fecha de aprobación del año 2023, y que hasta la fecha no se viene cumpliendo con los objetivos y metas del referido proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnicos - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



ING. JUAN CARLOS PAUCAR ALARCÓN
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN
DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO